

CONSTANCIA: 09-08-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes, A Despacho para proveer.



Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2096

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA CAPILLA PH
DEMANDADA: LUCILA HOYOS DE HINCAPIE
RADICADO: 2019-581

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-118509.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1095

REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA CAPILLA PH
NIT 810006649-5
DEMANDADA: LUCILA HOYOS DE HINCAPIE CC 24.328.328
RADICADO: 170014003002-2019-00581-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto; ha dispuesto lo siguiente:

La TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de la medida que fuera ordenada sobre el inmueble con MATRÍCULA INMOBILIARIA 100-118509 de propiedad de LUCILA HOYOS DE HINCAPIÉ.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia, nuestro oficio calendado 1085 del 6 de Noviembre de 2019, mediante el cual se comunicó la medida.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303